

Santiago, 9 de julio de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito de Reglamento Interno de Ameris Dover Street XI Fondo de Inversión administrado por Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora")

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que el día de hoy, 9 de julio del 2024, se ha procedido a efectuar el depósito de la Segunda versión del texto refundido del Reglamento Interno de **Ameris Dover Street XI Fondo de Inversión** (el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en sesión de directorio de la Administradora, celebrada con fecha 8 de julio del 2024:

- 1) En el Título II. "*Inversiones del Fondo*", modificar la sección 4.12 del número CUATRO. "*Política de Inversiones*", para los efectos de indicar que las cuotas del Fondo deberán cumplir a la fecha del primer depósito del Reglamento Interno, con los requerimientos que las disposiciones legales y reglamentarias exigen para calificar como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones a que se refiere el D.L. 3.500 de 1980 y complementar la restricción del segundo párrafo referente a que el Fondo no podrá invertir en acciones o en títulos que, a la fecha del primer depósito del Reglamento Interno, no puedan ser adquiridos directa o indirectamente por Fondos de Pensiones.
- 2) En el Título IV. "*Política de Endeudamiento*":
 - (i) Eliminar la sección 8.3. con la facultad de la Administradora de obtener endeudamiento de corto plazo por cuenta del Fondo, ajustando al efecto la numeración correlativa.
 - (ii) Modificar la nueva sección 8.4 en el sentido de reducir el porcentaje del activo total del Fondo respecto del cual no podrán exceder los gravámenes y prohibiciones que afecten a los mismos, en los términos indicados en el artículo 66 de la Ley.
- 3) En el Título VI. "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*":
 - (i) Reemplazar el último párrafo de la sección 10.2 del número DIEZ. "*Series*", en lo referente a los requisitos de ingreso de las Series de Cuotas del Fondo, para efectos de incorporar una nueva hipótesis /vi/ de lo que se entiende por Personas Vinculadas.

- (ii) Modificar la tabla de la sección 11.1. del número ONCE. *“Remuneración de Cargo del Fondo”*, para efectos de disminuir el porcentaje de la remuneración fija anual de la Serie I que percibirá la Administradora por la administración del Fondo.
- (iii) Modificar el primer párrafo referido a la Base de cálculo de la Remuneración de Administración, indicada en la sección 11.1 del número ONCE. *“Remuneración de Cargo del Fondo”*, para efectos de aumentar los años durante los cuales la Administradora percibirá una remuneración fija anual por la administración del Fondo y la base de cálculo de la misma.
- (iv) Modificar el /ii/ de la sección 12.1 del número DOCE. *“Gastos de Cargo del Fondo”*, para efectos de eliminar ciertos gastos y costos de administración que serán de cargo del Fondo.
- (v) Eliminar la partida de gastos y costos establecida en el /vi/ de la sección 12.1 del número DOCE. *“Gastos de Cargo del Fondo”*, ajustando al efecto la numeración correlativa.
- (vi) Modificar el nuevo número /vi/ de la sección 12.1 del número DOCE. *“Gastos de Cargo del Fondo”*, para efectos de eliminar ciertos gastos y costos de administración que serán de cargo del Fondo.
- (vii) Modificar el románico /iii/ de la sección 12.4 del número DOCE. *“Gastos de Cargo del Fondo”*, para los efectos de incorporar un porcentaje máximo en cada ejercicio para los respectivos gastos de cargo del Fondo.
- (viii) Modificar el románico /iv/ de la sección 12.4 del número DOCE. *“Gastos de Cargo del Fondo”*, para los efectos de incorporar un porcentaje máximo en cada ejercicio para los respectivos gastos de cargo del Fondo.
- (ix) Modificar el románico /v/ de la sección 12.4 del número DOCE. *“Gastos de Cargo del Fondo”*, para efectos de aumentar el monto máximo de dicha partida de gastos en cada ejercicio.
- (x) Incorporar una frase final en la sección 12.8 del número DOCE. *“Gastos de Cargo del Fondo”*, con el objeto de indicar que los gastos derivados de los servicios externos contratados por la Administradora serán de cargo de la misma en caso de que excedan del porcentaje máximo que establece el Reglamento Interno.

- 4) En el Título VII. *"Aportes y Valorización de Cuotas"*, eliminar completamente las secciones 20.4 y 20.5 del número VEINTE. *"Contratos de Promesa"* con la regulación referente a los diferentes Periodos de Compromisos y las diferencias que se establecían respecto de los Aportantes Iniciales y Aportantes Posteriores, así como la regulación para el cobro de una Tasa Compensatoria y la posibilidad de efectuar llamado de capital diferenciados entre los promitentes suscriptores dependiendo de las fechas en que éstos hayan celebrado las respectivas Promesas de Suscripción, ajustando al efecto la numeración correlativa.
- 5) En el Título IX. *"Otra Información Relevante"*, modificar la sección 25.1 del número VEINTICINCO. *"Plazo de Duración del Fondo"*, en el sentido de establecer un quórum correspondiente a dos tercios de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, para los efectos de acordar la prórroga del plazo de duración del mismo en la respectiva Asamblea Extraordinaria que se celebre al efecto, así como eliminar la facultad de la Administradora de acordar la prórroga del mismo.

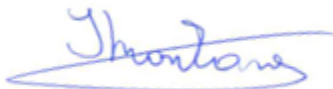
Se hace presente que, en consideración a que el Fondo no tenía aportantes a la fecha de la sesión de directorio de la Administradora en la cual se acordó la modificación, para efectos de modificar el citado Reglamento Interno era necesario que las modificaciones fuesen acordadas por el Directorio de la Administradora.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuada al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del **día 8 de agosto de 2024**, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación con el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 224997600 o escribiendo a inversionistas@ameris.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ignacio Montané Yunge", with a horizontal line underneath.

Ignacio Montané Yunge
Gerente General

pp.: AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.